

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez, pasó el proceso, dentro del cual se encuentra pendiente resolver sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto N° 1908 del 24 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESPERANZA OSORIO FLOREZ
DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRAS
RAD: 2017/00291

AUTO N°1037 INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Interpuso la apoderada judicial de la parte actora, recurso de reposición contra el Auto N°1908 del 24 de noviembre de 2023, a través del cual se requirió a la parte demandada AXA COLPATRIA, a fin de que esta efectuara todos los trámites para surtir la notificación de las que solicitó se integraran en litis consorcio necesario, vale decir, SOBETRANS LIMITADA EN LIQUIDACION y HERNESTINA ANGULO, concediéndole para ello un término de un mes so pena de entender su omisión como desinterés en continuar el proceso con las llamadas en litis.

Fundamenta su inconformidad en que de acuerdo a lo ordenado por el Despacho a través de Auto N°688 de junio 14 de 2023, a través del cual ordenó librar comunicaciones a los integrados en litis y en razón a que fueron requeridos a través de los correos electrónicos sabetransltda@hotmail.com y hernestinaa@hotmail.com el día 15 de junio de 2023, deben entenderse debidamente notificados y por ende tenerse por no contestada la demanda por parte de los mismos.

Frente a la procedencia del recurso de reposición señala el artículo 63 del CPT y de la SS:

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

En igual sentido, el artículo 64 de la misma codificación, señala:

“Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso”.

En razón a las normas señaladas en precedencia, debe señalarse que la providencia recurrida se encuentra denominada como de sustanciación, pues a través de la misma no se resuelve ningún aspecto de fondo, sólo requiere a la parte ejecutada AXA COLPATRIA, realizar las gestiones pertinentes a fin que efectuar en debida forma la notificación a los integrados en litis consorcio necesario, motivo por el cual no hace parte de las providencias susceptibles de recurso de reposición.

Es por lo anterior que debe declararse improcedente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora.

No obstante, lo anterior, considera pertinente el Despacho pronunciarse frente a la notificación de los integrados en litis consorcio necesario SOBETRANS LIMITADA EN LIQUIDACION y ERNESTINA ANGULO.

Frente a la sociedad SOBETRANS LIMITADA EN LIQUIDACION, se tiene que, tal y como lo indicó la apoderada de la parte demandante, el Despacho efectuó notificación a través del correo electrónico sabetransltda@hotmail.com, el día 15 de junio de 2023, sin embargo, dicha notificación no se surtió en debida forma, toda vez que, según mensaje del servidor, no pudo entregarse la misma a la sociedad integrada, por encontrarse lleno el buzón de la misma.

15/6/23, 16:04

Correo: Juzgado 02 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

No se puede entregar: NOTIFICACION AUTO INTEGRACION LITIS CONSORCIO NECESARIO DENTRO DE LA DEMANDA 2017-00291-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 15/06/2023 2:03 PM

Para:sabetransltda@hotmail.com <sabetransltda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

NOTIFICACION AUTO INTEGRACION LITIS CONSORCIO NECESARIO DENTRO DE LA DEMANDA 2017-00291-00;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

sabetransltda@hotmail.com

El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento.

Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.

Ahora bien, frente a la notificación de la señora HERNESTINA ANGULO, efectuada igualmente el 15 de junio de 2023, se tiene que si bien es cierto la misma no fue devuelta por el servidor, tampoco obra constancia de recepción por parte de la destinataria.

Entregado: NOTIFICACION AUTO INTEGRACION LITIS CONSORCIO NECESARIO
DENTRO DE LA DEMANDA 2017-00291-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 15/06/2023 2:03 PM

Para:hernestinaa@hotmail.com <hernestinaa@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (74 KB)

NOTIFICACION AUTO INTEGRACION LITIS CONSORCIO NECESARIO DENTRO DE LA DEMANDA 2017-00291-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hernestinaa@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION AUTO INTEGRACION LITIS CONSORCIO NECESARIO DENTRO DE LA DEMANDA 2017-00291-00

El artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual indica: “... **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene entonces que la notificación efectuada por el Despacho no surtió ningún efecto, motivo por el cual se procedió a efectuar requerimiento a la aseguradora demandada.

Finalmente, y ante la importancia de garantizar el debido proceso de las integradas e inclusive los intereses del propio demandante, el Despacho considera procedente librar por última vez, comunicación de notificación a las mismas, pero esta vez a la dirección de notificación judicial señaladas en los certificados de cámara de comercio obrantes en el expediente.

Dirección comercial:
Municipio:
Correo electrónico:
Teléfono comercial 1:
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

CL. 15 No. 27B 36
Yumbo - Valle
sabetransltda@hotmail.com
3707749
No reportó
No reportó

Dirección comercial:
Municipio:
Correo electrónico:
Teléfono comercial 1:
Teléfono comercial 2:
Teléfono comercial 3:

C 33F 18 31
Cali - Valle
hernestinaa@hotmail.com
3128340978
No reportó
No reportó

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la decisión proferida mediante Auto de sustanciación No. 1908 del 24 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Líbrense por última vez, las comunicaciones a que haya lugar, a fin de efectuar la notificación de las integradas en litis consorcio necesario SABETRANS LIMITADA y ERNESTINA ANGULO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

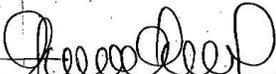
La Juez,



ANGELA MARIA BETANCUR RODRIGUEZ

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO N°063, fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 24 de abril de 2024, A LAS 8:00 a.m.



ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA